

Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@,miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

4414-110

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo,

8 DIC. 2010

JOSE MUJICA Presidente de la República

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural
correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de
Gas de Montevideo S.A., a regir a partir del 1º de diciembre de 2010, según
planilla adjunta
RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los
componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros
componentes)
CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido
en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que
fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores
resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de
Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología
Nuclear
ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de
la República;
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:
Artículo 1º Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.,
el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de diciembre de 2010, para el
servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de
Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto
Artículo 2º Comuníquese, publíquese, etc
BG
1 Alledies

As. 366

5

RSSTOV

MONTEVIDEO GAS	AS							
	TAR	TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL	PARA GAS N.	ATURAL A USUAR	SOS	(SIN IMPLIESTOS)		01-dic-10
CATEGORÍA / CLIENTE			Er		os Unidos de Améric	( CEO 100)		
	C 6:	2						
RESIDENCIAL	factura (1)	Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3	Cargo por conexión				
R	8,43	0,467	0,290	226				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura		Cargo por n	Cargo por m3 consumido		Cargo por		
		0 2 107	30 3			Conexion		
		0 a 1000 m3	00 m3	más de 1000m3	1000m3			
		Cargo por m3	Retenciones	Cargo por m3	Retenciones por			
þ	63,79	0,399	0,290	0.328	0.290	340		
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por	Cargo por		2	3-1-1-1	U	Caron nor	
(2)	factura	m3/día (3)		Cargo por m	Cargo por m3 consumido		conexión	
			0 a 50	0 a 5000 m3	más de 5000m3	5000m3		
			Cargo por m3	Retenciones por	Cargo por m3	Retenciones por		
G	82,88	2,075	0.086	0,290	0.075	0.290	1000	
GRANDES USUARIOS	Cargo fijo por	Cargo por	Cargo por m3	Retenciones por		0	1000	
(2)	factura	m3/día (3)	consumido	m3				
FD	396,26	2,316	0,055	0,290				
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por	SUB	SUBDISTRIBUIDORES	RES		EXPE	EXPENDEDORES GNC	KC
		Cargo por		Cargo por m3		Caron nor	Cargo nor m2	Datanaia
CDD CNIC		m3/día (3)		consumido		m3/día (3)	consumido	por m3
SDD-CINC	82,88			-			0.185	0.290
Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" signific A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay. Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.	significa la cantida se utilizará el tipo l servicio, según ε e con el IVA (22%	d de gas cuyo po de cambio interba de Cambio interba de Central de de Gargo fijo y al	der calorífico sup ancario vendedor el Uruguay cargo por metro	erior es de 9300 k de cierre vigente a cúbico consumido	<u></u>	"m3/día" significa metro cúbico por día timo día del mes	or día	0,270
Los usuarios G: quinientos FD: cinco mil Las tarifas G Cargo mensus	echo a elegirel si úbicos por día (50 íbicos por día (50) ieren cargo por re	arvicio y régiment O m3/dfa) OO m3/dfa) serva de capacid:	arifario aplicable ad más cargo poi	tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los s metros cúbicos por día (500 m3/día) metros cúbicos por día (5000 m3/día) y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.	n los nido.	siguientes mínimos:		
	a tyletro cholco dia	rio de capacidad i	reservada.					